



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0172-2023, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0127/2024, del dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0127/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0172-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Francisca Gonzales Polanco Ovalles, mediante instancia de fecha veintisiete del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (27/12/2023), recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha cuatro del mes de mayo del año dos mil veintitrés (13/07/2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Francisca Gonzales Polanco Ovalles, registrada con el Número de Evento 900-01-2009-01-07169542, asentada bajo el núm. 000865, Libro núm. 00151 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0065, año 1955, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Moca; incoada por Francisca Gonzales Polanco Ovalles, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0625873-4, domiciliada y residente en residente en la Manzana J, núm. 121, sector Santa Cruz, municipio Santo Domingo; representada por Lcda. Ana Hilda Martínez, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0100805-4, con estudio profesional abierto en carretera Jacagua num. 7, sector Los Salados, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago; mediante instancia de fecha veintisiete del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (27/12/2023), recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha cuatro del mes de mayo del año dos mil veintitrés (13/07/2023).

Expediente núm. TSE-12-0172-2023.

Sentencia núm. TSE/0127/2024, del dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Autorizar a la señora Francisca González Polanco Ovalles para que en virtud a las disposiciones establecidas en el artículo 81 de la Ley 659 de 1944, sobre actas del Estado Civil y sus modificaciones haga el proceso de publicidad de la presente solicitud de cambio de nombre a los fines de ley correspondiente en la forma y plazos establecidos, a de que pueda solicitar a ese despacho la expedición del decreto que autorice el cambio de su nombre actual FRANCISCA GONZALES por el de FRANCISCA, con el cual es conocida en el conglomerado social en el que desenvuelve su diario vivir. SEGUNDO: La reclamante señora FRANCISCA GONZALES POLANCO OVALLES hace elección de domicilio el estudio profesional de su abogado y apoderado especial”.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

1. Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Francisca Gonzales Polanco Ovalles, registrada con el Número de Evento 900-01-2009-01-07169542, asentada bajo el núm. 000865, Libro núm. 00151 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0065, año 1955, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Moca.
2. Original y fotocopia del Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Francisca Gonzales Polanco Ovalles, registrada con el Número de Evento 900-01-2009-01-07169542, asentada bajo el núm. 000865, Libro núm. 00151 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0065, año 1955, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Moca.
3. Fotocopia del Certificado de Declaración de Nacimiento correspondiente a Sindia Yobanka Polanco, asentada bajo el núm. 9461, Libro núm. 1133 de registros de Nacimiento, Folio núm. 14, año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
4. Cuatro (04) fotocopias de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0625873-4, correspondiente a Francisca Gonzales Polanco Ovalles.

Expediente núm. TSE-12-0172-2023.

Sentencia núm. TSE/0127/2024, del dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

5. Poder de Representación instrumentado por la Lcda. Johanna Rossy Reyes Genao, Notario Público de los del Número de municipio Santo Domingo Norte, el 02 de enero de 2019.
6. Poder de Representación instrumentado por el Lcdo. Nelson Bautista Espaillat, Abogado Notario Público de los del Número del municipio de Santiago, el 17 de Julio del año 2023.
7. Certificado de No Antecedentes Penales, emitido por la Procuraduría General de la República, el 02 de agosto de 2023.
8. Aviso de publicación de cambio de nombre en el Periódico La Información debidamente certificado, el 02 de abril de 2024.
9. Instancia adicional depositada en la Secretaria de este Tribunal el 13 de julio del año 2023.

4. Medidas de Publicidad

4.1. A raíz de la solicitud en cuestión, el día seis del mes de julio del año dos mil veintitrés (06/07/2023), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0062-2023, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

4.2. En fecha treinta del mes de agosto del año dos mil veintitrés (30/08/2023), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.3. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veintiséis del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (26/09/2023) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Expediente núm. TSE-12-0172-2023.

Sentencia núm. TSE/0127/2024, del dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Francisca Gonzales”, para que en lo adelante figure como “Francisca”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente en cuestión, figuran los nombres de la inscrita como Francisca Gonzales, hija de Avelino Polanco y Margarita Ramona Ovalles; b) alega la solicitante que Francisca es el nombre que ha usado desde su infancia y es el nombre por el cual es conocida en su comunidad y en todos los órdenes de su vida Pública y Privada, estableciendo además que es el nombre con el cual se siente identificada; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento de Cambio, Supresión y/o Añadidura de Nombre; y d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Francisca”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

Expediente núm. TSE-12-0172-2023.

Sentencia núm. TSE/0127/2024, del dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 015-2024, de fecha dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Francisca Gonzales Polanco Ovalles, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Francisca Gonzales Polanco Ovalles, registrada con el Número de Evento 900-01-2009-01-07169542, asentada bajo el núm. 000865, Libro núm. 00151 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0065, año 1955, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Moca, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

Expediente núm. TSE-12-0172-2023.

Sentencia núm. TSE/0127/2024, del dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Francisca”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Francisca”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (1^o) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), año 181^o de la Independencia y 161^o de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.